

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el proceso proveniente del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales que llega en Consulta. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de febrero de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 311

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidos (2022)

RADICACIÓN:	760014105002-2017-00428-01
DEMANDANTE:	PABLO EMILIO VALENCIA PARDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL

Conforme a lo establecido en el artículo 69 C.P.T. Y S.S., se admite la consulta de la sentencia de única Instancia y, como quiera que no hay pruebas por practicar en esta instancia, se fija fecha y hora para proferir Sentencia escrita de conformidad con el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de Junio de 2020.

Se les informa a las partes, a sus apoderados y demás intervinientes e interesados que la Sentencia se encontrara disponible en la página web de la rama judicial.

No si antes manifestar que si bien es cierto el proceso fue remitido conforme acta de reparto desde el 14 de septiembre de 2020, el despacho solo tuvo conocimiento de la existencia del mismo el 14 de febrero de 2022 como se observa en el historial de correos, tras memorial allegado por el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS en el cual solicitaban la devolución del expediente, que una vez recibida la solicitud, el despacho indico al juzgado de origen que no tenia conocimiento del proceso en cuestión y que conforme la consulta de procesos que se muestra a continuación:

Ya Consultados	Número Proceso	Fecha Radicación	Clase	Ponente	Demandante(s)	Demandado(s)
<input type="checkbox"/>	76001410500220170042801	01/09/2017	Ordinario	Juzgado 5 Laboral del Circuito de Cali	PABLO EMILIO VALENCIA PARDO	COLPENSIONES

Se podía asumir que el proceso se encontraba en el JUZGADO 05 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, sin embargo y en aras de dar claridad a la situación presentada, se solicito a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO indicara a que despacho judicial había

correspondido por reparto el proceso enviado en consulta, por lo anteriormente expuesto y la respuesta allegada por la OFICINA DE REPARTO en la que nos envía el acta individual de reparto secuencia 383040, es que hasta la fecha este despacho se sirve admitir el proceso en consulta y fija fecha para proferir sentencia escrita.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el proceso que llega proveniente del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, para que se surta el trámite Jurisdiccional de Consulta.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para para proferir Sentencia escrita, el día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2022) A LAS OCHO (08:00 A.M)**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

AUP 2017-428-01

